OFORD .: N°26824

Antecedentes .: Su solicitud de inscripción en el Registro

Especial de Entidades Informantes

ingresada a esta Superintendencia con fecha

26.07.2017.

Materia .: Formula observaciones. N°2017100175846 SGD .:

Santiago, 05 de Octubre de 2017

De Superintendencia de Valores y Seguros

SEÑOR Α

GERENTE GENERAL - DON GOYO TRANSMISIÓN S.A.

En relación a la presentación del antecedente a través de la cual solicita la inscripción de "DON GOYO TRANSMISIÓN S.A.", en adelante "la Sociedad", en el Registro Especial de Entidades Informantes, cumplo con formular las siguientes observaciones:

I. Antecedentes generales.

- 1. En el Anexo "Antecedentes Generales para la Inscripción de Entidades en el Registro Especial de Entidades Informantes" acompañado, conforme lo requerido por la Norma de Carácter General Nº 30 ("NCG N° 30") de 1989, en la letra A, numero 3.1 de la Sección I, en relación al número 2.4.1 de la Norma de Carácter General N° 364 ("NCG N° 364"), deberá:
- 1.1. En el punto "2.05 Inscripción Registro de comercio", deberá remplazar la fecha informada por la "ciudad" de su inscripción, en atención a lo requerido por el Anexo 1 antes referido.
- 1.2. En el punto "3.15 Estructura administrativa", deberá presentar el organigrama, en el cual se revele su estructura administrativa y cómo se relacionan sus principales componentes, debiendo mostrar a lo menos, su directorio y los demás órganos que de éste se deriven, conforme a lo requerido por el mismo ítem del anexo antes referido.
- 1.3. En el punto "4.05 Total", deberá indicar la suma de los porcentajes incluidos en el punto 4.04 anterior y no el total de las acciones de la sociedad.
- 1.4. En el punto "4.07 Identificación de los Controladores", deberá complementar la información indicando en forma expresa si existe o no una persona natural que detente la calidad de controlador de la sociedad, ya sea en forma indirecta o directa.
- 1.5. En los puntos "4.09, 4.10 y 4.11" deberá incluir la información requerida por la normativa en los términos señalados en la misma.
- 1.6. En el punto "5.01 Número de Trabajadores" se indica que el número de trabajadores es "0", no obstante la sociedad al menos contaría con el Gerente General.

- 2. Deberá remitir una copia actualizada de sus estatutos firmada por el Gerente General, conforme a lo requerido en la NCG N° 30, Sección I, 3.3, A.1. letra e), conforme a lo establecido en la NCG N° 364.
- 3. Los porcentajes de propiedad revelados tanto en la Lista de Accionistas, como en el punto "4.04 del Anexo de Inscripción", difieren de aquellos informados en la Junta de Accionistas de fecha 02 de mayo de 2017. Al respecto, deberá señalar la fecha en que se produjo el cambio en las participaciones, como cualquier otra información que sea relevante, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores ("LMV").
- 4. Deberá adjuntar una nueva declaración de responsabilidad, en la que además, se haga referencia a las modificaciones resultantes de las presentes observaciones, firmadas por las personas que correspondan, en duplicado y en los términos dispuestos en el numeral 1.2 de la NCG N° 364.

II. Antecedentes económicos y financieros de la entidad a inscribir.

- 1. Los estados financieros al 31 de marzo de 2017 remitidos, exceden la antigüedad de 90 días a la fecha de solicitud (26 de julio de 2017), requerida en la Sección I, punto 3.1, letra B.2, de la NCG N° 30, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG N° 364. Al respecto, deberá remitir nuevos estados financieros auditados que cumplan con los requisitos previamente indicados.
- 2. Conforme lo indicado en nota "Bases de presentación y criterios contables aplicados", criterio "Moneda funcional y de presentación", dicha moneda corresponde al peso chileno; sin embargo, de acuerdo a la Escritura de Constitución, y a la modificación realizada en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de mayo de 2017, el capital social se encuentra establecido en "dólares de los Estados Unidos de América". Considerando lo anterior, la sociedad no estaría cumpliendo con la instrucción establecida por esta Superintendencia en Oficio Circular N°427 de 2007, punto 2, literal e), toda vez que mantiene sus registros contables expresados en una moneda distinta de su capital social. Al respecto, se deberán efectuar las correcciones pertinentes.
- 3. Sin perjuicio de lo indicado en el número 1. de esta Sección, se hacen presentes las observaciones detectadas en los estados financieros al 31 de marzo de 2017, con el objeto que sean consideradas en la elaboración de la nueva información financiera a remitir:
- 3.1. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, deberán ajustarse cabalmente en su estructura y denominación, a la establecida en la Taxonomía Ilustrada SVS CL-EI 2017, que se encuentra publicada en el sitio Web de este Servicio, de forma tal que el saldo por concepto de "Capital emitido" sea consistente entre ambos estados.
- 3.2. En relación al "Estado de Resultados Integrales", éste debe incluir el "Otro resultado integral del período", sin perjuicio que no incorpore saldos, según estructura establecida en la señalada Taxonomía, de acuerdo a lo dispuesto en la NIC 1, párrafo 10, letra b).
- 3.3. En nota "Bases de presentación y criterios contables aplicados":
- 3.3.1. En criterio "Construcción en curso", se indica que ésta "...se reclasifica a propiedades, planta y equipo cuando el proyecto logra operación comercial"; sin embargo, de la nota "Propiedades, planta y equipo", se desprende que dichas construcciones forman parte del mencionado rubro. Al respecto, deberá efectuar las correcciones y/o aclaraciones que correspondan.
- 3.3.2. Deberá incluir los criterios de "Propiedades, planta y equipo" y "Cuentas por pagar", de acuerdo a lo dispuesto en la NIC 1, párrafo 117, b).
- 3.4. En nota "Impuesto a la renta", deberá revelar la naturaleza de la evidencia que apoya el reconocimiento del activo por impuesto diferido originado por la pérdida tributaria, estimada y

registrada por la sociedad, según lo requerido en NIC 12, párrafo 82.

3.5. Deberá incluir nota respecto del rubro "Cuentas por pagar", en consideración a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 de la LMV.

III. Estatutos sociales, Junta Extraordinaria de Accionistas, Sesiones de Directorio y Personería.

1. Estatutos sociales. Se deberá citar a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse, a más tardar a continuación de la próxima junta ordinaria de accionistas, a objeto que los accionistas acuerden la modificación estatutaria que a continuación se indica:

Artículo Trigésimo: Deberá suprimir la referencia a un auditor externo independiente o remplazar la conjunción "o" por "y", conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Supremo Nº 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, "Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas" ("RSA").

- 2. Junta extraordinaria de accionistas de fecha 2 de mayo de 2017. En relación al contenido del acta, se le representa que la sociedad de su gerencia no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 62 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), por cuanto no consta en el acta haberse aprobado el sistema de votación con anterioridad a la adopción de acuerdos.
- 3. Junta extraordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2017. Deberá acompañar copia simple de dicha acta, conforme a lo requerido en el número 2.4.1 de la NCG N° 364.
- 4. Sesión de Directorio de fecha 03 de abril de 2017. Consta en copia simple de reducción a escritura pública de fecha 04 de abril de 2017, que la sesión de directorio antes referida fue presidida por don Nicolás Caussade Coudeu, no obstante lo anterior, dicho director no detenta la calidad de presidente de directorio y adicionalmente se verifica que los restantes directores estuvieron presentes por medios tecnológicos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 83 del RSA.

Junto con lo anterior, el inciso final del artículo 47 de la LSA, establece que "Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma." (lo destacado es nuestro). De tal forma, al encontrarse presente el presidente del directorio -el señor Shugart- la certificación debió haber sido otorgada por él, conforme la norma antes citada, no siendo impedimento su falta de presencia física para dar cumplimiento a dicho cometido.

En consecuencia, en atención a lo antes señalado, deberá subsanar dichas observaciones conforme a derecho, acompañando para tal efecto una nueva sesión de directorio.

5. Personería. En consideración que una de las sociedades constituyentes de la sociedad de su gerencia es Parque Eólico El Arrayan SpA, es necesario contar con toda la información necesaria para verificar su debida constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LMV y artículo 4 letra d) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que "Crea la Superintendencia de Valores y Seguros". Para tal efecto deberá acompañar copia de la documentación pertinente respecto de cada una de ellas.

Para dar curso a su solicitud, la sociedad deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente -con excepción de los números 1 y 2 de la Sección III de este oficio-, haciendo mención en su respuesta a la fecha y número del presente oficio.

Asimismo, se hace presente que mientras dure el proceso de inscripción se deberá remitir a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañada de los antecedentes correspondientes y de la declaración de responsabilidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el número 1.3 de la NCG N° 364.

CSC / JIT (WF 750615)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar oficio/ Folio: 201726824774641PTMLqiAHuSTeVSRxVuRfrzvMmNAdgb